



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS  
POLITICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-041/2026

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-041/2026

**ACTORA:** PETRA RAMÍREZ MENESES,  
SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE  
SANTA CRUZ TLAXCALA, TLAXCALA.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:**  
PRESIDENTE MUNICIPAL, SEGUNDO  
REGIDOR, TERCER REGIDOR Y SECRETARIO,  
TODOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ  
TLAXCALA, TLAXCALA Y OTRA PERSONA.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 9 de abril de 2026<sup>1</sup>.

El secretario de estudio y cuenta, Jonathan Ramírez Luna, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con lo siguiente:

- 1) Escrito signado por el presidente municipal, titulares de la segunda y tercera regidurías, así como el secretario del Ayuntamiento, todas, autoridades del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala<sup>2</sup>, mediante los cuales rinden su informe circunstanciado y anexos descritos en la cuenta.
- 2) Escrito signado por el ex secretario de Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual rinde su informe circunstanciado<sup>3</sup>, con los anexos descritos en la cuenta.
- 3) Oficio signado por el presidente municipal y secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, ambas autoridades del referido Ayuntamiento y documentos anexos<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> Las fechas a las que se haga referencia se entienden correspondientes al año 2026, salvo precisión en contrario.

<sup>2</sup> Folio 0351.

<sup>3</sup> Folio 0361.

<sup>4</sup> Folio 0362.



- 4) Escrito firmado por la síndica municipal del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala<sup>5</sup>.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Agréguese** a los autos los escritos de cuenta y sus anexos, para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales; se les tienen por presentados sus escritos, así como por hechas sus manifestaciones que en ellos vierten, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

**SEGUNDO. Domicilio y autorizado de las autoridades responsables y prevención.** De actuaciones se desprende que, las autoridades responsables siendo el presidente municipal, titulares de la segunda y tercera regidurías, así como, el secretario del Ayuntamiento, todas, autoridades del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala al momento de rendir su informe circunstanciado señalan como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en **Palacio Nacional s/n col. Centro Santa Cruz Tlaxcala**, por lo que se tiene por autorizado para recibir notificaciones el domicilio oficial en términos del artículo 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala<sup>6</sup> y por autorizada a la persona que mencionan.

Ahora en cuanto a la ampliación de demanda presentada por la actora, el presidente municipal y secretario, ambos del Ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala, en su informe circunstanciado señalan como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en **Boulevard Beatriz Paredes, número 23, Colonia San Gabriel Cuautla, Municipio de Tlaxcala, Tlaxcala**<sup>7</sup>, domicilio adicional que se autoriza de forma excepcional; por otro lado, se tiene por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que indican en dicho informe.

Por lo que hace al ciudadano Rubén Hernández Bautista en su carácter de ex secretario de dicho ayuntamiento, de actuaciones se desprende que señala domicilio para recibir notificaciones el ubicado en palacio municipal sin número

---

<sup>5</sup> Folio 0368.

<sup>6</sup> En adelante *Ley de Medios*.

<sup>7</sup> El domicilio se encuentra visible en su escrito con número de folio 0362 de este expediente.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS  
POLITICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-041/2026

de Santa Cruz Tlaxcala. Asimismo, autoriza a una persona para recibir notificaciones, la que se tiene por autorizada<sup>8</sup> para los efectos señalados.

El ciudadano señalado como autoridad responsable, en su escrito de comparecencia, no señala domicilio que se encuentre dentro del lugar de residencia de este Tribunal.

Al respecto, la Ley de Medios establece que las notificaciones se deberán realizar de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax y que en **caso de que las partes no señalen domicilio** para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal.

A su vez, el artículo 69 de la ley en comento establece que cuando los promoventes o comparecientes **omitan señalar domicilio**, éste no resulte cierto o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad electoral resolutora, las notificaciones se harán en los estrados.

Por lo que, **se previene al ciudadano Rubén Hernández Bautista** para que, dentro del plazo de **2 días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente al que sea debidamente notificado del presente acuerdo, señale un domicilio físico que se encuentre en la ciudad de Tlaxcala, lugar en que este Tribunal tiene su residencia o bien, un correo electrónico.

En caso de que, no señale domicilio, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley de Medios, ni correo electrónico, las subsecuentes notificaciones del promovente se realizarán en los estrados de este Tribunal, sin perjuicio de que en cualquier momento señale algún domicilio dentro de la sede de este órgano jurisdiccional.

Por lo que para efectos de eficacia de la notificación que contiene la prevención al ciudadano señalado como autoridad responsable, para la notificación del

---

<sup>8</sup> Jaime Teozol Sánchez.



presente proveído, **se autoriza de forma excepcional** el domicilio **ubicado en la calle Xicohtencatl número 38, comunidad de Guadalupe Tlachco, municipio de Santa Cruz Tlaxcala**, proporcionado por la parte actora en el escrito de demanda para efectos de localización de **Rubén Hernández Bautista**.

Por lo que, se instruye al secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en el mismo para su cumplimiento.

**TERCERO. Cumplimiento de trámite de la demanda y su ampliación.**

Considerando, que las autoridades responsables exhibieron sus informes circunstanciados respecto de la demanda y su ampliación, presentadas por la actora, así como las cédulas de publicitación del medio de impugnación y de la respectiva ampliación de demanda, se estima que se ha dado cumplimiento al trámite establecido en los numerales 39, fracción I y 43 de la Ley de Medios.

**CUARTO. Se acuerda Audiencia de Alegatos.** Ahora bien, como lo solicita la actora, se acuerda favorable su petición de audiencia de alegatos, para tal efecto se señalan para su desahogo el 13 de abril de 2026 a las 11:00 horas, la cual, se desarrollará en las instalaciones que ocupa este Tribunal ubicado en Calle 8, No. 3113 Colonia Loma Xicohténcatl, C.P. 90062, de la ciudad de Tlaxcala, Tlax; en el entendido de que deberá asistir personalmente a este acto es la actora Petra Ramírez Meneses acompañada de una identificación oficial vigente.

Se le hace de su conocimiento que, para cualquier duda o aclaración podrá comunicarse a la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal al número telefónico 246-46-65185, extensión 103.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, se ordena notificar en los términos siguientes: **a la parte actora** en el domicilio físico autorizado, con copia cotejada del presente acuerdo; a las **autoridades responsables presidente municipal, segundo regidor, tercer regidor y secretario del ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala** por **oficio en su domicilio oficial**, con la copia cotejada del presente acuerdo; al ciudadano





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCION DE LOS DERECHOS  
POLITICO ELECTORALES DEL LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-041/2026

**Rubén Hernández Bautista en su carácter de ex secretario del ayuntamiento de Santa Cruz Tlaxcala en el domicilio autorizado excepcionalmente con la copia cotejada del presente acuerdo para el cumplimiento de lo ordenado y mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal a la actora y a todo aquel que tenga interés. Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el secretario de estudio y cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la Magistrada Claudia Salvador Ángel y el Secretario de Estudio y Cuenta Jonathan Ramírez Luna, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

